



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

REGLAMENTO CAMPEONATO DE ECUAVOLEY 2025

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 1.- Liga Deportiva Parroquial Calderón llamará a inscripciones a sus clubes filiales o patrocinados por los mismos en la Asamblea General con un tiempo determinado antes del inicio del campeonato.

Artículo 2.- Las sedes de los encuentros deportivos se desarrollarán en las canchas: Estadio Principal de Calderón, Coliseo de Calderón.

Artículo 3.- Para que un club pueda intervenir en Liga Deportiva Parroquial Calderón, deberá presentar al Directorio, una solicitud de inscripción en papel membretado del club, abalizado por el Presidente y Secretario de este. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre del club, nombre del delegado que representará al club en la Asamblea y demás actos oficiales. Además, harán constar el número de teléfono de su domicilio, celular y un correo electrónico.
- b) Nómina de los jugadores con los respectivos números, con los cuales participará en el campeonato, copia de la cédula a color y una foto digital actualizada para todos los jugadores.
- c) Adjuntar el valor de \$ 10 (diez dólares) como derecho de inscripción para los clubes filiales, y además una garantía de \$ 60 (sesenta dólares) para los clubes no patrocinados, valor que será devuelto al final del campeonato, siempre y cuando no tenga ninguna deuda pendiente.
- d) En estas categorías NO aplica el valor de Ayuda Médica del deportista.
- e) Adjuntar el valor de \$ 1,00 (un dólar) por jugador para el carnet plastificado de cancha.

Artículo 4.- La Comisión de Penas y Sanciones efectuará la calificación de carnets de acuerdo con el calendario otorgado por esta, en dichas fechas deberán calificar como mínimo 3 jugadores y un máximo de 6 por club. Para esto los clubes deberán cancelar el valor de la inscripción. Las calificaciones se darán hasta la SEGUNDA FECHA de haber iniciado el campeonato, esto se lo hará los lunes y martes, la entrega de los carnets será el viernes de la misma semana.

Artículo 5.- El campeonato es abierto y pueden inscribirse quienes deseen participar en el campeonato de Ecu-vóley, además el jugador podrá ser calificado en otra disciplina.

Artículo 6.- Podrán participar únicamente tres (3) jugadores en cancha. El equipo podrá realizar los cambios que lo requiera mientras el balón este en batida y los reingresos que lo requiera en el segundo quince o tercer quince previa autorización del vocal y el árbitro. Se realizará máximo tres cambios, el jugador no puede ingresar en el mismo quince.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

Artículo 7.- Los jugadores deberán cumplir estrictamente los siguientes requisitos para participar en un encuentro oficial de campeonato:

- a) Portar el carnet de cancha en perfectas condiciones, documento único que legitimará la presencia del jugador en el campo de juego.
- b) Los jugadores deberán estar correctamente uniformados (uniforme completo obligatorio) de acuerdo con:
 - a. Camiseta con su número correspondiente al carnet pudiendo ser este estampado o cosido en tela y pantaloneta.
 - b. Los zapatos deben ser deportivos específicamente para Ecuavóley.

Artículo 8.- La cancha para la disciplina del Ecuavóley debe tener 9 metros de ancho y 18 metros de largo, dividida por una línea demarcadora de 5 cm. de ancho, de manera que cada campo de juego tenga la dimensión de un cuadrado de 9 metros.

- a) La red debe ser tendida entre los dos postes a una altura de 2.85 mts.
- b) La bola para utilizar en este deporte es la No 5, reglamentaria para el campeonato de Ecuavóley.

SISTEMA DE CAMPEONATO 2025

Artículo 9.- Los lunes a partir de las 20:00 horas realizarán los sorteos de los horarios y canchas respectivas para las competiciones deportivas.

Artículo 10.- El sistema de campeonato se diseñará acorde al número de clubes inscritos para esta disciplina.

Artículo 11.- Solo en caso de terremoto, conmoción interna, duelo de algún dirigente o jugador de un equipo que ocurriera a la víspera de un partido se podrá suspender o aplazar un partido previo el aviso y comprobación de cualquier miembro del directorio y presentación de la partida de defunción dentro de las 72 horas posteriores al sepelio, caso contrario se tomará como no presentación, esta disposición aplicará también en caso de accidentes graves. Se tomará en cuenta el 2 grado de consanguinidad y el tercero de afinidad.

Artículo 12.- Todos los equipos tendrán derecho a solicitar por una sola vez en el campeonato horario especial y cancha por cualquier eventualidad, en las semifinales y finales no se dará horario especial a ningún equipo.

Artículo 13.- Los partidos se iniciarán a la hora programada, tomando en cuenta 10 minutos de tolerancia para la iniciación de estos, tiempo que será controlado por el árbitro y vocal de turno en forma oficial y única.

Artículo 14.- Un equipo no podrá iniciar un partido de Ecuavóley con menos de 2 (dos) jugadores, pudiendo completar el número reglamentario de 3 (tres) jugadores durante el desarrollo del encuentro.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

Artículo 15.- De quedar un equipo con menos de 2 (dos) jugadores dentro del campo de juego, por lesión comprobada el encuentro se dará por terminado, perdiendo este el partido y por consiguiente los puntos en disputa. Al rival de turno se le adjudicará el puntaje total, de no comprobarse lesión o expulsión se considerará como no presentación. Se respetará el resultado en el caso de que el equipo contrario esté ganando. Si fueren los dos equipos los que simultáneamente se quedaren con menos de 2 (dos) jugadores los puntos en disputa no se otorgarán a ninguno de los dos equipos.

DE LA MODALIDAD DEL JUEGO Y DE LA BATIDA

Artículo 16.- MODALIDAD DEL JUEGO Y DE LA BATIDA.

- a) La modalidad de juego será abierta gancho, pegado a mano abierta y mano cerrada, combo. El toque de balón será únicamente con dos manos y el antebrazo.
- b) La batida es la puesta en juego del balón, realizada por uno de los jugadores, quien para el efecto deberá golpearlo con una sola mano, enviándole sobre la red y entre los limitadores de la cancha hacia la cancha contraria.
- c) El jugador que efectúa la batida deberá colocarse en el lugar señalado para ello, sin pisar la línea limitadora del campo de juego, pudiendo ingresar al mismo, únicamente cuando la bola sobrepase el plano vertical superior de la red.
- d) La batida deberá realizarse una vez que el Juez de la orden, haciendo sonar el silbato, caso contrario, pasará al otro equipo. Una vez dada la orden, el Juez no deberá permitir la demora de su ejecución.
- e) No existe interrupción del juego cuando la bola está batida. El equipo que realice la batida y su adversario lo deja fácilmente caer en su cancha, sin haberse interferido el puntaje será de **DOS PUNTOS**.

Artículo 17.- Para la elección inicial del campo de juego o de la batida inicial, el Juez en presencia de los capitanes de ambos equipos, procederá a efectuar el sorteo.

- a) El equipo favorecido realiza la primera batida, prohibido tapar la batida alzando las manos y los brazos.
- b) Se efectuará el cambio de cancha después de cada set, batirá quien haya perdido el set anterior. El minuto de descanso podrá solicitar el equipo que tenga en su poder la batida.
- c) En caso de que, en el desarrollo del encuentro, tenga que realizarse un tercer set, se procederá batirá quien haya perdido el segundo set.
- d) En el tercer set, cuando cualquiera de los dos equipos llegue al punto 8, se producirá obligatoriamente el cambio de la cancha, manteniendo la batida el equipo que alcance esta puntuación.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

Artículo 18.- DEL TOQUE DEL BALÓN

- a. Se considera bueno el toque cuando este es realizado en forma franca, con cualquier parte de la cintura hacia arriba.
- b. Un jugador no podrá pasar el balón a la cancha contraria de un solo toque, cuando lo hiciera al recibir la batida.
- c. Un equipo durante el desarrollo del encuentro podrá hacer como máximo tres toques sucesivos del balón, pero en ningún caso toques sucesivos del mismo jugador.
- d. Cuando los jugadores en forma simultánea tocan la bola, se considera como choque y ninguno de ellos podrá tocar nuevamente el balón. El choque se contabilizará como dos toques.

Artículo 19.- DE LAS INFRACCIONES DURANTE EL JUEGO

En el desarrollo de un partido serán consideradas infracciones con derecho a cambio de batida y/o asignación de puntos en los siguientes casos:

- a. Cuando el balón cae fuera de la cancha contraria;
- b. Cuando el balón haya sido golpeado más de tres veces consecutivas por los jugadores del mismo equipo;
- c. Cuando un jugador toca dos veces consecutivas el balón;
- d. Cuando el balón es retenido, agarrado, conducido o empujado en forma antirreglamentaria.
- e. Cuando el balón toca a un jugador de la cintura hacia abajo;
- f. Cuando el balón es impulsado por un jugador con el pie así no esté en juego;
- g. Cuando en la batida la bola topa a la red o sale fuera de la cancha;
- h. Cuando la batida no se efectúe desde el lugar señalado para ello;
- i. Cuando un jugador pise o pase la línea central o toque la red;
- j. Cuando en el desarrollo de un partido, un jugador se apoya en uno de los postes que sostienen la red;
- k. Cuando la bola es impulsada al campo contrario por fuera de los sujetadores de la red;
- l. Cuando el jugador en forma descomedida se dirija al público, autoridades de campo, a los miembros de la mesa de control, a jugadoras o técnicos del equipo contrario e incluso a los de su propio equipo;
- m. Cuando pase la bola por encima de la red, después que el juez haya parado la jugada.

DEL VOCAL DE TURNO

Artículo 20.- El costo de la vocalía es de \$ 15,00 (QUINCE USD) dólares; dividido en \$7,50 (SIETE DOLARES CON CINCUENTA CTVS) por cada equipo y en las liguillas o play-off los vocales designados serán los miembros del directorio de LDPC.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

Artículo 21.- La responsabilidad del vocal es autorizar al árbitro para que inicie el encuentro deportivo, para tomar esta decisión deben asegurarse de:

- a. Recibir los carnets de juego de manos de cada uno de los jugadores, verificando la legitimidad mediante la fotografía del mismo y la existencia de las firmas y sellos autorizados de LDPC y comprobar que estén debidamente legalizados.
- b. Que la hora señalada para el encuentro se respete, contando los 10 minutos de tolerancia que se otorga en el presente reglamento a los dos contendores por igual.
- c. Los jugadores participantes no deberán presentar ningún síntoma de estar bajo efectos del alcohol o sustancias estupefacientes, de presentarse esta situación los vocales tienen la potestad de impedir la actuación de este.
- d. Los vocales de turno serán multados con \$ 5,00 en los siguientes casos:
 - a. Por no retener los carnets de tarjetas amarillas y rojas de un partido que fueron sancionados por el árbitro.
 - b. Por no hacer constar en la hoja de vocalía su informe en el que detalle todos los hechos ocurridos en el transcurso del partido, que en lo posible debe coincidir con el del árbitro.
 - c. Por no llenar todos los datos de la hoja de vocalía: disciplina, cancha, fecha, día, hora, nombre del club que hace la vocalía, nombre del árbitro y las firmas requeridas.
 - d. Por permitir actuar a un jugador mal uniformado.

Artículo 22.- Deberán los vocales de turno entregar la hoja de vocalía hasta el lunes siguiente de los encuentros hasta las 20:00 horas en la sede de Liga Deportiva Parroquial Calderón de no hacerlo será sancionado con \$ 10,00 (diez dólares) de multa y repite la misma.

Artículo 23.- Es responsabilidad de los vocales recaudar el valor del aporte del arbitraje de los equipos participantes dividido en partes iguales a cada uno de ellos. Los equipos tienen como límite entregar el valor de arbitraje hasta la finalización del encuentro, en caso de no cancelar dicho valor tendrá una multa de \$ 5,00 (cinco dólares) pagaderos el lunes juntamente con el valor del arbitraje hasta las 20:00 horas. Y vocal que no entregue en LDPC el valor recaudado del Arbitraje será multado.

Artículo 24.- En caso de que no exista el equipo contrincante, vocal de turno o árbitro, las personas responsables serán los clubes presentes para llenar la hoja de vocalía.

Artículo 25.- Se considerará un descanso de cinco minutos luego de terminado el primer set y un descanso de 5 minutos antes de la iniciación del tercer set, de ser el caso, El ingreso a la dirección técnica y el campo de juego ingresan 8 personas: seis jugadores DT, AT y se dará 3 minutos de descanso en cada quince, en caso de llegar al tercer quince 5 minutos.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

DEL ARBITRO DE TURNO

Artículo 26.- Si faltaren el árbitro o los vocales de turno previamente designados serán estos sustituidos por otros espontáneos que sean del consentimiento de los dos equipos. De estar presente algún miembro del directorio será de su responsabilidad resolver el inconveniente, pero no se dejará de realizar el partido por falta del señor árbitro, de no hacerlo los dos equipos pierden los puntos en disputa.

DEL PUNTAJE A OTORGARSE

Artículo 27.- En el campeonato los puntos a otorgarse en los encuentros deportivos son los siguientes:

- a. Un equipo para obtener el triunfo debe ganar dos sets al equipo contrario debiendo en todo caso jugarse un máximo de tres sets.
- b. Un equipo gana un set cuando haya obtenido QUINCE PUNTOS y mantiene una diferencia mínima de dos puntos sobre su rival.
- c. Si dos equipos empatan a QUINCE PUNTOS, el set analizará en DIECISIETE PUNTOS y así sucesivamente, hasta que alguno de los contendientes obtenga una ventaja de dos puntos sobre su rival (16-14, 17-15, 1á-16, etc).
- d. Al equipo ganador en DOS SETS se le adjudicarán DOS PUNTOS, al perdedor CERO PUNTOS, al equipo ganador en TRES SETS se le adjudicarán DOS PUNTOS, al perdedor UN PUNTO.

Artículo 28.- Un club perderá el partido por consiguiente los puntos en disputa, los cuales serán adjudicados al equipo contendor cualquiera que sea el resultado en el encuentro, cuando se produjeran los siguientes casos:

- a. Si en el mismo partido de Ecu-vóley realizan mal los cambios de lo estipulado en este reglamento.
- b. Si el club abandona el campo de juego sin autorización del árbitro. Se tomará como no presentación.
- c. De no presentarse a la cancha dentro del tiempo estipulado.
- d. De actuar jugadores sin su documento debidamente legalizado.
- e. De actuar jugadores que por sanción se encuentren impedidos.
- f. Si la Comisión pertinente u otra persona demostrare que un jugador participare de forma fraudulenta.
- g. El equipo que no se presente a un partido programado.
- h. A cualquier equipo que no presente los carnets de cancha correspondiente.
- i. Cuando actuare un jugador o jugadores pertenecientes a otras ligas filiales a la ALRDMQ, se adjudicará los puntos al equipo que realizó la apelación pertinente.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

- j. Cuando un jugador o jugadores no estén correctamente uniformados según el art 7 numeral 2.

DE LA COMISION DE PENAS Y SANCIONES

Artículo 29.- La Comisión de Penas y Sanciones se basará tanto en el informe de vocal y árbitro para dar su fallo.

Artículo 30- El Directorio y la Comisión de Penas y Sanciones están facultadas para juzgar y sancionar de oficio.

Artículo 31.- Las sanciones impuestas por la Comisión de Penas y Sanciones se cumplirán en forma continua, por lo que ningún sancionado podrá jugar los encuentros mientras no cumpla la sanción.

Artículo 32.- Las pruebas de reclamo hechas a vocalía deberán ser presentadas en la sesión de la Comisión de Penas y Sanciones los lunes hasta las 20:00 horas mediante un oficio que lo abalice, caso contrario se aprobará el informe tal como fue presentado por el vocal de turno.

Artículo 33.- En caso de apelaciones a los dictámenes emitidos por la Comisión de Penas y Sanciones, será el directorio a través de su presidente con el aval del Síndico de dar el fallo de última instancia, mismo que deberá acogerse de forma estricta basada en:

- a. Reglamento específico de competencia de Liga Deportiva Parroquial Calderón.

Artículo 34.- Todo lo que no estuviere en el art. 35 para la aplicación de las sanciones el Directorio expenderá su fallo ajustándose a la regla de la sana crítica con el aval del Síndico.

DE LA SANCION A JUGADORES, DIRIGENTES Y CUERPO TECNICO

Artículo 35.- La suspensión de los jugadores de acuerdo con la falta será:

1. UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN

- a. Al jugador que abandone la cancha de juego sin autorización del árbitro.
b. Por conducta incorrecta.
c. Por reclamos indebidos
d. De detectarse con aliento a licor al inicio o en el transcurso del partido.

2. DOS PARTIDO DE SUSPENSIÓN

- a. Jugador que profiera insultos, ademanes u otro tipo de agravios a otro jugador dentro del campo de juego o a los vocales fuera de este.
b. Por insulto soez a un rival con gestos o acciones.
c. Jugador que insulte al vocal de turno.
d. Por agredir a otro jugador dentro del campo de juego.
e. Por faltar de palabra a un árbitro o autoridades presentes.
f. Por agresión a un propio compañero o agresión mutua previa expulsión.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

3. CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSION

- a. Por intento de agresión al árbitro, vocales y autoridades presentes, siempre que no haya contacto físico ni amenazas.
- b. Por arrebatar pertenencias al árbitro o vocales de turno.

4. CUATRO MESES CALENDARIO

- a) Cuando un jugador ocasionare una lesión, fractura o daño físico a un contendor en el transcurso del partido y requiera de asistencia médica profesional.

5. UN AÑO CALENDARIO

- a. A quien escupa a un jugador o al árbitro dentro del campo de juego, incluyéndose a las autoridades presentes fuera de este.
- b. Si realiza ademanes obscenos nocivos a la moral contra cualquier persona durante un encuentro deportivo, de este hecho debe ser testigo el árbitro, el vocal de turno o cualquier autoridad de Liga Deportiva Parroquial Calderón.
- c. Aquellos jugadores identificados que agreden físicamente a los vocales, árbitros y veedores dentro o fuera del campo de juego y el club deberá cancelar el valor de la garantía arbitral hasta el próximo encuentro de no ser así no será programado y quedará con tarjeta amarilla.
- d. Al jugador que participe en forma fraudulenta mediante falsificación de documentos.
- e. De inscribirse en otra liga perteneciente a la ALRDMQ.
- f. Cualquier miembro de un club que faltare de obra a un integrante del directorio de LDRC.

Artículo 36.- El club al cual represente el Dirigente identificado, Director Técnico o cuerpo Técnico que, por insultos y mal comportamiento comprobado, además de la sanción será multado con \$ 10,00 (diez dólares).

Artículo 37.- El club que no se presente a un partido por el campeonato a más de perder los puntos, será sancionado económicamente con \$10,00 más el valor del arbitraje. Al no presentarse por segunda vez quedará con tarjeta amarilla, perderá los puntos y tendrá una multa de \$ 20,00 más el valor del arbitraje. Si el equipo o los equipos se presentaren al encuentro sin carnets de cancha se considerará como no presentación.

Artículo 38.- Si un club no se presentare por tercera ocasión (tres partidos) durante el campeonato, será considerado desertor, deberá cancelar el valor del arbitraje y será separado del campeonato.

Artículo 39.- Se podrá solicitar a la comisión respectiva mediante oficio, confiera duplicado del carnet más el valor del costo de este en los siguientes casos:

- a. Por pérdida.
- b. Por falta de devolución oportuna, cuando este ha sido retenido.
- c. Por falta de devolución de la vocalía.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

Artículo 40.- El representante de cualquier club que no asista a una sesión de LDPC o abandone antes de la culminación, por primera vez tendrá una multa de \$5,00 (cinco dólares) por cada inasistencia y a partir de la cuarta falta la multa será de \$10,00 (diez dólares). Las multas serán aplicadas por faltas consecutivas, esto incluye a los miembros del directorio.

Artículo 41.- La invasión de cancha para agredir al árbitro, vocal o jugadores por hinchas identificados de un club o miembros de este, que intervengan más de cuatro, será considerada como batalla campal y la sanción será separar del campeonato a los clubes.

Artículo 42.- Por mal comportamiento comprobado de la hinchada de un club pagará una multa de \$ 20,00 (veinte dólares).

Artículo 43.- Todos los valores por concepto de multas y deudas deberán ser cancelados hasta las 20:00 horas del lunes siguiente de haber sido leído en la sesión ordinaria de los martes de no hacerlo, no serán programados y será considerado como no presentación.

Artículo 44.- Los jugadores no podrán inscribirse ni actuar en competencias de otras ligas filiales a la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de Ligas Barriales e Independientes, de hacerlo el jugador o los jugadores involucrados serán sancionados con un año calendario y el club separado del campeonato.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El club que no presente balón de fútbol o presente en mal estado será sancionado con una multa de \$5,00 (cinco dólares).
2. Los rubros para cancelar por este campeonato son:
 - a. Valor de la entrada a los escenarios deportivos incluido jugadores es de \$ 0,50 (cincuenta centavos).
 - b. En los partidos regulares, los niños de hasta 12 años, discapacitados no pagan entrada, los adultos mayores pagaran el 50% del costo.
 - c. El valor de entrada incluido jugadores en eventos especiales y liguilla será de \$ 1,00 (un dólar), los adultos mayores pagarán \$ 0,50 (cincuenta centavos). Niños de hasta 12 años y discapacitados no pagan entrada.
 - d. Costo de la tarjeta amarilla \$ 0,50 (cincuenta centavos).
 - e. Costo de la tarjeta roja \$ 1,00 (un dólar).
3. De la disciplina de ECUA-VOLEY serán premiados el primero (campeón), segundo (vicecampeón), y tercer puesto con un trofeo y medallas, y cuarto puesto solo con trofeo, además un premio económico el cuál será un valor proporcional, dependiendo de los equipos que hayan participado.
4. Todo miembro del Directorio de Liga Deportiva Parroquial Calderón al momento de actuar con su equipo originario pierde su jerarquía de dirigente y está sujeto a las sanciones de este reglamento.

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CALDERÓN

Fundada el 6 de abril de 1975
Acuerdo Ministerial No. 625 - 19 - 09 - 2000

5. Los equipos que presenten tardíamente los documentos para la inscripción y calificación pagarán una multa de \$ 10.00 (diez dólares).
6. Todo equipo participante en la categoría de Ecu-vóley que llegue a tener deudas por valores de multas y sanciones económicas asume la responsabilidad el club filial al cual representa.



*Acuerdo Ministerial
N°625 del 19/09/2000*

Dir.: Oe6 María Duchicela N2-45 y 9 de Agosto • Telf.: 022 827 054

Calderón - Quito - Ecuador

ligadeportivaparroquialcalderon@hotmail.com